

Tribunal : 4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta
Materia : Liquidación Forzosa de Empresa Deudora
Rol : C-4943-2020
Carátula : BANCO DE CHILE/SMG INGENIERÍA S.A.

EN LO PRINCIPAL: SE TENGAN POR ACOMPAÑADAS Y AGREGADAS A LOS AUTOS LAS PRESENTES BASES RESPECTO DEL REMATE DE LOS BIENES; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA OFICIO N° 8331 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2020 Y SU PRÓRROGA POR RESOLUCIÓN EXENTA N.º 7101; **SEGUNDO OTROSÍ:** CONSTANCIA DE PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN CONCURSAL.

S.J.L. EN LO CIVIL DE ANTOFAGASTA (4º).

MARÍA JOSÉ MORAGA OLIVOS, Abogada, en representación de doña **VALERIA CAÑAS ARANDA**, Liquidadora Titular Definitiva en autos sobre procedimiento de Liquidación Forzosa de Empresa Deudora, caratulados “**BANCO DE CHILE/SMG INGENIERÍA S.A.**” causa Rol **C-4943-2020**, a S.S., respetuosamente, digo:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 letra b), de la Ley número 20.720 sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, vengo en acompañar a estos autos, Bases de Remate de los bienes de la empresa deudora, las que solicito a S.S. tener por acompañadas, agregadas a estos autos y se solicita a S.S. se autorice su realización de manera electrónica, de acuerdo con los requisitos señalados en el numeral Tercero de oficio N° 8331 de fecha 26 de mayo de 2020 y su prórroga por Resolución Exenta N.º 7101 de 31 de agosto de 2023, ambos de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto,

SOLICITO A S.S.: tener por acompañadas y agregadas a los autos las presentes Bases de Remate, y solicita a S.S autorice su realización de manera electrónica de acuerdo con los requisitos señalados en el numeral tercero de dicho oficio.

PRIMER OTROSÍ: Que, en atención a lo expuesto en lo principal, vengo en acompañar a estos autos, Oficio N° 8331 de 26 de mayo de 2020 y su prórroga por Resolución Exenta N.º 7101, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento donde se informa e instruye sobre “Enajenación de bienes por medio de plataformas electrónicas en procedimientos concursales de liquidación”.

SEGUNDO OTROSÍ: De conformidad a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley N°20.720 y en el artículo 4º letra b) de la Resolución Exenta N°6597 dictada por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, con fecha 11 de agosto de



2023, vengo a dejar constancia por escrito (sin que sea necesaria su certificación), del hecho de haber publicado, con esta fecha, el presente escrito en el Boletín Concursal, según código que se lee en el costado inferior izquierdo de esta presentación.



CACE-AAC-ACHJCAJ

<http://www.boletinconcursal.cj/boletin/verificacion>

BASES DE REMATE

Procedimiento de Liquidación	“SMG INGENIERIA S.A. EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN”
Tipo de Liquidación	Liquidación Forzosa.
Juzgado	4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta
Rol Causa	C-4943-2020.
Liquidador Concursal	Valeria Aura Cañas Aranda.
Martillero Concursal	Nicolás del Río Noé.
Tipo de Realización	Online.
Fecha de Remate	miércoles 18 de diciembre de 2024
Lugar de exhibición	Página web www.rematesdelrio.cl.
Región	Metropolitana.
Hora de Remate	15:00 horas.
Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> - 2 avisos en diario El Mercurio. - 2 avisos en Diario Financiero. - 1 Banner Diario Financiero (14 días). - Aviso en el Boletín Concursal. - Aviso en Página web y Redes Sociales del Martillero. - Base de datos propia de clientes habituales y de organizaciones de empresas del rubro objetivo y distribución por correo electrónico.
Comisión Martillero Concursal	2% MAS IVA.
Garantía	10% del mínimo de remate.
Forma de pago	Al contado, mediante vale vista bancario.
Gastos de Publicidad	\$2.000.000 + IVA.
Bases de Remate bienes muebles	Detallados en Anexo I
Valor mínimo de adjudicación	\$13.990.000.



BASES DE REMATE

PRIMERO: Las presentes bases de remate, se aplicarán respecto del total de los bienes incautados, pertenecientes a **SMG INGENIERIA S.A. EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN**", cuya liquidación ha sido declarada por el **4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol C-4943-2020**, conforme a lo establecido en el artículo 207 y siguientes de la Ley 20.720 de la Ley 20.720.

Los bienes que se rematan son de propiedad de la empresa deudora, y son los siguientes:

1. **Lote número 827**, proveniente de la subdivisión del predio agrícola denominado Reserva Cora número cuatro del Proyecto de Parcelación Santa Sara de Batuco, Comuna de Colina, inscrito a **fojas 23997 número 34326 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018**.

Al inmueble singularizado le afectan los siguientes gravámenes:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

- 1) SERVIDUMBRE: a Fs. 18277 Nro. 20422 del Año 1982.
- 2) SERVIDUMBRE: a Fs. 35854 Nro. 26280 del Año 1997.
- 3) REGLAMENTO: a Fs. 197 Nro. 289 del Año 1998.
- 4) SERVIDUMBRE: a Fs. 15057 Nro. 13012 del Año 1998.
- 5) HIPOTECA: a Fs. 19887 Nro. 22079 del Año 2018 por \$ 320.000.000 en favor de del Valle SpA.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar:

- 1) EMBARGO: a Fs. 35621 Nro. 54240 del Año 2020 decretado por el Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, Rol C-10784-2020, a solicitud de Corvalán y Cornejo Limitada.
- 2) EMBARGO: a Fs. 16718 Nro. 26999 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 12593-2020 Las Condes.
- 3) EMBARGO: a Fs. 16726 Nro. 27015 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15366-2020 Las Condes.
- 4) EMBARGO: a Fs. 16733 Nro. 27031 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 13004-2021 Las Condes.
- 5) EMBARGO: a Fs. 16740 Nro. 27047 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 14343-2021 Santiago.
- 6) EMBARGO: a Fs. 16747 Nro. 27063 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15370-2020 Las Condes.
- 7) LIQUIDACION LEY 20720: a Fs. 21695 Nro. 33276 del Año 2023 decretado por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol Número C-4943-2020.

2. **Lote número 826**, proveniente de la subdivisión del predio agrícola denominado Reserva Cora número cuatro del Proyecto de Parcelación Santa Sara de Batuco, Comuna de Colina, inscrito a **fojas 23997 número 34325 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018**.



Al inmueble singularizado le afectan los siguientes gravámenes:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

- 1) SERVIDUMBRE: a Fs. 18277 Nro. 20422 del Año 1982.
- 2) SERVIDUMBRE: a Fs. 35854 Nro. 26280 del Año 1997.
- 3) REGLAMENTO: a Fs. 197 Nro. 289 del Año 1998.
- 4) SERVIDUMBRE: a Fs. 15057 Nro. 13012 del Año 1998.
- 5) HIPOTECA: a Fs. 19887 Nro. 22079 del Año 2018 por \$ 320.000.000 en favor de del Valle SpA.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar:

- 1) EMBARGO: a Fs. 35620 Nro. 54239 del Año 2020 decretado por el Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, Rol N° C-10784-2020, a solicitud de Corvalan y Cornejo Limitada.
- 2) EMBARGO: a Fs. 16719 Nro. 27001 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 12593-2020 Las Condes.
- 3) EMBARGO: a Fs. 16727 Nro. 27017 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15366-2020 Las Condes.
- 4) EMBARGO: a Fs. 16734 Nro. 27033 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 13004-2021 Las Condes.
- 5) EMBARGO: a Fs. 16741 Nro. 27049 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 14343-2021 Santiago.
- 6) EMBARGO: a Fs. 16748 Nro. 27065 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15370-2020 Las Condes.
- 7) LIQUIDACION LEY 20720: a Fs. 21695 Nro. 33276 del Año 2023 decretado por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol Número C-4943-2020.

3. **Lote número 694**, proveniente de la subdivisión del predio agrícola denominado Reserva Cora número cuatro del Proyecto de Parcelación Santa Sara de Batuco, Comuna de Colina, inscrito a **fojas 24917 número 35660 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018**.

Al inmueble singularizado le afectan los siguientes gravámenes:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

- 1) SERVIDUMBRE: a Fs. 18277 Nro. 20422 del Año 1982.
- 2) SERVIDUMBRE: a Fs. 35854 Nro. 26280 del Año 1997.
- 3) REGLAMENTO: a Fs. 197 Nro. 289 del Año 1998.
- 4) SERVIDUMBRE: a Fs. 15057 Nro. 13012 del Año 1998.
- 5) HIPOTECA: a Fs. 52882 Nro. 58689 del Año 2018 para garantizar al acreedor el cumplimiento de las obligaciones que contraiga actualmente o en el futuro en favor de Banco Santander-Chile.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar:

- 1) PROHIBICION: a Fs. 40352 Nro. 64403 del Año 2018 de gravar o enajenar ni celebrar actos o contratos, en favor de Banco Santander-Chile.



- 2) EMBARGO: a Fs. 36141 Nro. 55039 del Año 2020 decretado por el Cuarto Juzgado de Letras de Copiapó, Rol C- 709- 2020, a solicitud de ADL Maquinarias Limitada.
- 3) EMBARGO: a Fs. 16722 Nro. 27008 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 12593-2020 Las Condes.
- 4) EMBARGO: a Fs. 16730 Nro. 27024 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15366-2020, Las Condes.
- 5) EMBARGO: a Fs. 16737 Nro. 27040 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 13004-2021, Las Condes.
- 6) EMBARGO: a Fs. 16744 Nro. 27056 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 14343-2021, Santiago.
- 7) EMBARGO: a Fs. 16751 Nro. 27072 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15370-2020, Las Condes.
- 8) EMBARGO: a Fs. 643 Nro. 966 del Año 2022 decretado por el Tercer Juzgado de Letras Civil de Antofagasta Rol: C-95-2021. A solicitud de Banco Santander.
- 9) LIQUIDACION LEY 20720 : a Fs. 21695 Nro. 33276 del Año 2023 decretado por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol Número C-4943-2020.

4. **Lote número 693**, proveniente de la subdivisión del predio agrícola denominado Reserva Cora número cuatro del Proyecto de Parcelación Santa Sara de Batuco, Comuna de Colina, inscrito a **fojas 24916 número 35659 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018**.

Al inmueble singularizado le afectan los siguientes gravámenes:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

- 1) SERVIDUMBRE: a Fs. 18277 Nro. 20422 del Año 1982.
- 2) SERVIDUMBRE: a Fs. 35854 Nro. 26280 del Año 1997.
- 3) REGLAMENTO: a Fs. 197 Nro. 289 del Año 1998.
- 4) SERVIDUMBRE: a Fs. 15057 Nro. 13012 del Año 1998.
- 5) HIPOTECA: a Fs. 52882 Nro. 58689 del Año 2018 para garantizar al acreedor el cumplimiento de las obligaciones que contraiga actualmente o en el futuro en favor de Banco Santander-Chile.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar:

- 1) PROHIBICION: a Fs. 40352 Nro. 64403 del Año 2018 de gravar o enajenar ni celebrar actos o contratos, en favor de Banco Santander-Chile.
- 2) EMBARGO: a Fs. 36141 Nro. 55038 del Año 2020 a solicitud de Adl Maquinarias Limitada, Decretado Por El Cuarto Juzgado de Letras de Copiapo, Rol Número C-709-2020.
- 3) EMBARGO: a Fs. 16723 Nro. 27009 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 12593-2020 Las Condes.
- 4) EMBARGO: a Fs. 16730 Nro. 27025 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15366-2020 Las Condes.
- 5) EMBARGO: a Fs. 16737 Nro. 27041 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol N° 13004 - 2021 Las Condes.
- 6) EMBARGO: a Fs. 16745 Nro. 27057 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol N° 14343 - 2021 Santiago.
- 7) EMBARGO: a Fs. 16752 Nro. 27073 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15370-2020 Las Condes.

- 8) EMBARGO: a Fs. 643 Nro. 965 del Año 2022 decretado por el Tercer Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol número C - 95 - 2021. a solicitud de Banco Santander - Chile.
- 9) LIQUIDACION LEY 20720: a Fs. 21695 Nro. 33276 del Año 2023 decretado por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol Número C-4943-2020.

5. **Lote número 692**, proveniente de la subdivisión del predio agrícola denominado Reserva Cora número cuatro del Proyecto de Parcelación Santa Sara de Batuco, Comuna de Colina, inscrito a **fojas 24916 número 35658 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018**.

Al inmueble singularizado le afectan los siguientes gravámenes:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

- 1) SERVIDUMBRE: a Fs. 18277 Nro. 20422 del Año 1982
- 2) SERVIDUMBRE: a Fs. 35854 Nro. 26280 del Año 1997
- 3) REGLAMENTO: a Fs. 197 Nro. 289 del Año 1998
- 4) SERVIDUMBRE: a Fs. 15057 Nro. 13012 del Año 1998
- 5) HIPOTECA: a Fs. 52882 Nro. 58689 del Año 2018 para garantizar al acreedor el cumplimiento de las obligaciones que contraiga actualmente o en el futuro en favor de Banco Santander-Chile.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar:

- 1) PROHIBICION: a Fs. 40352 Nro. 64403 del Año 2018 de gravar o enajenar ni celebrar actos o contratos, en favor de Banco Santander-Chile.
- 2) EMBARGO: a Fs. 36140 Nro. 55037 del Año 2020 decretado por el Cuarto Juzgado de Letras de Copiapó, Rol N° C-709-2020, a solicitud de ADL Maquinarias Limitada.
- 3) EMBARGO: a Fs. 16723 Nro. 27010 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 12593-2020 Las Condes.
- 4) EMBARGO: a Fs. 16731 Nro. 27026 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15366-2020 Las Condes.
- 5) EMBARGO: a Fs. 16738 Nro. 27042 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 13004-2021 Las Condes.
- 6) EMBARGO: a Fs. 16745 Nro. 27058 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 14343-2021 Santiago.
- 7) EMBARGO: a Fs. 16752 Nro. 27074 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15370-2020 Las Condes.
- 8) EMBARGO: a Fs. 642 Nro. 964 del Año 2022 decretado por el Tercer Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol C-95-2021, a solicitud de Banco Santander-Chile.
- 9) LIQUIDACION LEY 20720: a Fs. 21695 Nro. 33276 del Año 2023 decretado por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol Número C-4943-2020.

Los aspectos descriptivos y los datos de superficies se entregan a título meramente referencial e informativo, por lo que no comprometen en absoluto la responsabilidad de la masa de acreedores, de la Liquidadora Concursal, ni del Martillero Concursal, los cuales quedan desde ya liberados de cualquier responsabilidad por eventuales errores u omisiones que al respecto pudieren producirse.

Todo lo anterior, en conformidad a lo dispuesto por Oficio SUPERIR número 8.331 de fecha 26 de mayo de 2020, sobre las modalidades de los remates, y la resolución exenta que lo prorroga, la Liquidadora solicita autorización expresa para realizar el remate de manera presencial y/u Online.



SEGUNDO: El remate lo efectuará el Martillero Concursal don Nicolás Del Río Noe, por orden de la Liquidadora doña **VALERIA CAÑAS ARANDA**, Liquidadora Concursal de “**SMG INGENIERIA S.A. EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN**”, propietario de los bienes a rematar.

El remate se llevará a efecto el día **18 de diciembre de 2024**, a partir de las 15:00 horas, de manera Online, a través de la página del Martillero Concursal www.rematesdelrio.cl. Solo se podrá participar mediante la modalidad online; para este efecto los interesados deberán ingresar al sitio www.rematesdelrio.cl y completar el formulario que se despliega al presionar el botón “Registro”

TERCERO: Remate al martillo, con la modalidad de remate “**venta con derecho**”, es decir, el primer adjudicatario elegirá el o los lotes, por el monto final unitario de adjudicación, debiendo el señor Martillero continuar con la misma forma de remate, esto es, “venta con derecho” hasta la extinción de los lotes.

Con todo, el mínimo de remate para cada lote asciende a la suma de **\$13.990.000 (trece millones novecientos noventa mil pesos)**. Las ofertas por un monto inferior no serán admitidas.

CUARTO: Todo interesado en participar en el remate deberá presentar una garantía de seriedad, ascendente al 10% del valor mínimo de remate.

Las opciones de abono pueden ser a través de transferencia electrónica o depósito. Los datos bancarios son los siguientes:

Nombre: Nicolás del Río Noé
RUT: 10.765.984-6
Cuenta corriente 214160785
Banco ITAÚ.

Los comprobantes de transferencia o depósitos en cuenta corriente deberán enviarse a contacto@rematesdelrio.cl, indicando en el asunto “**SMG INGENIERIA S.A. EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN**” y los fondos deberán estar disponibles en la cuenta corriente 48 horas antes del remate.

Solo se podrá participar mediante la modalidad online; para este efecto los interesados deberán ingresar al sitio www.rematesdelrio.cl, y completar el formulario que se despliega al presionar el botón “Registro”.

Una vez recibido el formulario completo, el interesado recibirá una comunicación por correo electrónico con el nombre de usuario y contraseña

El mismo día del remate, deberá presionar el botón “Ingresar al remate en línea” y escribir su nombre de usuario y contraseña.

Por el solo hecho de inscribirse en el link de remates online, se entiende que los usuarios conocen y aceptan, sin limitación alguna, las bases del remate y los bienes que se remata, así como sus condiciones actuales, sin que sea necesario exhibición alguna a su respecto, y sin perjuicio de la revisión de antecedentes y fotografías que se pueda realizar en el portal web indicado.

Las garantías constituidas por los interesados que no adjudicaron los bienes serán devueltas a partir de las 72 horas hábiles después de efectuado el remate.

La garantía de seriedad constituida por el adjudicatario se abonará al precio de adjudicación.

Para los efectos de participar en la subasta, se requerirá una conexión estable de internet, y acceder a la plataforma indicada a través de los navegadores “Internet Explorer” y/o “Google Chrome”.

Terminado el remate se devolverán las garantías de aquellos postores que no se adjudicaron los derechos sobre los bienes. Los valores entregados en garantía no devengarán intereses ni reajustes de ninguna especie, como tampoco darán derecho a ninguna indemnización.



QUINTO: El martillero levantará un acta en la que constará el precio de venta en remate, la individualización del adjudicatario o su representante, quien por el solo hecho de participar en el remate asume que conoce cabalmente los bienes que se ha adjudicado, así como sus antecedentes legales y las presentes bases de remate, obligándose a cumplirlas cabal y oportunamente.

Además, se indicará el número de cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y la individualización de la garantía constituida para participar en el remate.

SEXTO: La garantía presentada por el interesado que se adjudique el bien será retenida por la Liquidadora Titular Definitiva y su valor en pesos se imputará al precio de la adjudicación al momento de perfeccionarse la compraventa, es decir, una vez pagada la totalidad del precio de venta y suscrita por las partes la respectiva escritura de compraventa.

SÉPTIMO: El precio de adjudicación será expresado en pesos al valor de éstas el día del remate. En todo caso, si al día del pago del precio hubiere disminuido el valor de la unidad de fomento, el precio a pagar deberá ser igual al expresado en pesos en el acta de adjudicación.

OCTAVO: El acreedor hipotecario, podrá participar en la subasta haciendo posturas sin necesidad de presentar caución, pudiendo además adjudicarse los bienes caucionados con cargo a sus créditos, sin que sea necesario consignar el precio, salvo que se adjudique por un precio superior al valor de sus créditos, en capital, reajustes, intereses y costas, en cuyo caso sólo será obligado a consignar el exceso de los mismos, para lo cual tendrá un plazo de 30 días hábiles con prórroga de 30 días más por una sola vez, contados desde la fecha de la subasta.

En caso de adjudicación, el acreedor deberá afianzar a satisfacción de la Liquidadora Titular Definitiva para el pago de los créditos de mejor derecho dentro del mismo plazo señalado.

NOVENO: El precio de la compraventa deberá ser pagado en un plazo que no exceda de 30 días corridos, a contar de la fecha de la adjudicación. El precio deberá pagarse íntegramente a la Liquidadora Titular Definitiva, en su carácter de representante legal de “**SMG INGENERIA S.A. EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN**”, o a quien designe, en las oficinas del Martillero Concursal, en forma pura y simple, sin sujetar la entrega del documento que exprese el pago, a condición, plazo o modo alguno que retarde o dificulte la percepción del precio dentro del plazo establecido.

DÉCIMO: Si el comprador no pagare el precio en el plazo establecido en la cláusula anterior, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, sin previa notificación de ninguna especie. En este caso, el adjudicatario perderá por vía de pena o multa, y sin más trámite judicial o extrajudicial alguno, la garantía presentada para participar en el remate, la que se hará efectiva en beneficio de la masa de acreedores, previa deducción de los gastos, derechos e impuestos que haya demandado el remate.

DÉCIMO PRIMERO: Los bienes inmuebles objeto de este remate se venderán “ad corpus”, en el estado material en que se encuentren al momento de la adjudicación, el cual se presume conocido y aceptado por el adquirente; con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, tanto activas como pasivas; libres de todo gravamen, prohibición, embargo y litigio y sin responder el vendedor de la evicción ni de los vicios redhibitorios, atendido a que se trata de una venta efectuada por disposición de la justicia en la causa sobre Procedimiento de Liquidación Concursal de “**SMG INGENERIA S.A. EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN**” del **4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol C-4943-2020**.

DÉCIMO SEGUNDO: La escritura de compraventa en remate debe ser confeccionada por el adjudicatario o quien este designe, y la suscribirá el respectivo adjudicatario una vez cumplidas las presentes bases de remate y pagado, a satisfacción de la Liquidadora Titular Definitiva, del precio total de venta, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de adjudicación, pudiendo el adjudicatario solicitar por escrito a la Liquidadora Titular definitiva una única prórroga de 30 días corridos más por una sola vez para su debida escrituración. Esta escritura pública será suscrita por el adjudicatario y por la Liquidadora Titular Provisional en representación legal de “**SMG INGENERIA S.A. EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN**”, en la **Notaría Leiva, ubicada en calle Alcántara número 107, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago**.



CACE-AAC-ACHJCAJ

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

DÉCIMO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribiere la escritura de compraventa, o si ésta no fuere autorizada por el Notario por no haberse pagado los derechos e impuestos que correspondan, el remate quedará sin efecto sin más trámite y el adjudicatario perderá la garantía de seriedad, cantidad que quedará en beneficio de la masa de acreedores._

DÉCIMO CUARTO: El adjudicatario deberá entregar, a su costa, a la Liquidadora Titular Definitiva, copia autorizada de la escritura de compraventa y de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

DÉCIMO QUINTO: La entrega de los bienes adjudicados en el remate se hará por la Liquidadora Titular Definitiva o por quien ella designe contra el pago del total del precio de adjudicación, mediante la firma de las correspondientes escrituras públicas de compraventa en remate y la inscripción de dominio a nombre del comprador de los bienes que correspondan. La Liquidadora Titular Definitiva deberá requerir al Tribunal, el alzamiento y/o cancelación de los gravámenes y prohibiciones que afecten a los bienes que se enajenen en los procedimientos concursales bajo su administración. La tramitación de la inscripción de la transferencia de dominio y del alzamiento de los gravámenes y prohibiciones que afecten o pudiesen afectar a los bienes, corresponderá al adjudicatario.

DÉCIMO SEXTO: Todos los desembolsos por concepto de comisión, inscripciones, subinscripciones o anotaciones que deban practicarse en los Registros respectivos, serán de cargo único y exclusivo del respectivo comprador o adjudicatario, sin derecho a reembolso y fuera del precio de adjudicación, lo anterior en observancia del instructivo SUPERIR N.º 2 de 20 de junio de 2018. Las contribuciones de bienes raíces proporcionales adeudadas con anterioridad a la fecha de la resolución de liquidación, podrán ser pagadas por el comprador, el cual podrá subrogarse en os derechos de la Tesorería General de La República, en los términos del artículo 1610 N° 5, del Código Civil.

Lo anterior con el solo objeto de facilitar la autorización de la escritura de compraventa y la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes raíces respectivo. Sin perjuicio de lo señalado, y según Instructivo SUPERIR N° 2, de fecha 20 de julio de 2018, si el notario se negare a autorizar la escritura y/o el respectivo Conservador de Bienes Raíces se negare a inscribir la transferencia de dominio del bien enajenado, por existir deuda de contribuciones, la Liquidadora Titular Provisional solicitará al tribunal de la liquidación que se oficie al notario y/o conservador respectivo, para que dicho tribunal le ordene la autorización de la escritura y/o inscripción de la transferencia de dominio del bien rematado, por tratarse de obligaciones que se deben verificar y pagar en el concurso, de acuerdo a las normas de la Ley 20.720, afectándole las resultas del concurso a la Tesorería General de La República, como a cualquier otro acreedor.

Conforme al artículo 215 de la Ley 20.720, el Martillero Concursal percibirá una comisión única por el ejercicio de sus funciones, equivalente a un porcentaje sobre el monto total de realización del bien encargado rematar, comisión que será de cargo del adjudicatario.

La comisión señalada será de un 2% más IVA sobre el monto total de realización de los bienes inmuebles, y de un 7% más IVA para los bienes muebles, el mismo día del remate, o en su defecto, al recibir por correo electrónico la respectiva factura.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que correspondan, los adjudicatarios y “**SMG INGENIERIA S.A. EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN**”, representada por la Liquidadora Titular Definitiva, señora **VALERIA CAÑAS ARANDA**, ya señalada, estipulan que el remate no se reputará perfecto mientras no se otorgue la correspondiente escritura pública de compraventa en remate, renunciando desde ya el adjudicatario al derecho a la retractación a que se refiere el artículo 1802 del Código Civil. En la escritura pública de compraventa se insertará el Acta de Remate y los demás documentos que se considerare convenientes.

DÉCIMO OCTAVO: Los gastos que irrogue la confección y firma de la escritura serán de exclusivo cargo del adquirente.

DÉCIMO NOVENO: Los embargos y cualquier otro impedimento legal o administrativo que respecto de los bienes adjudicados impidan absolutamente el otorgamiento de la escritura de compraventa en remate o su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, no afectarán de ningún modo la responsabilidad de la Liquidadora Titular Definitiva y el Martillero Concursal que intervienen en el remate. Ocurren estos eventos, el remate quedará sin efecto sin responsabilidad para las partes, y el adjudicatario sólo tendrá derecho a requerir de la Liquidadora Titular Definitiva la devolución del precio pagado en el remate. Asimismo, el adjudicatario tendrá derecho a reclamar

la devolución de la comisión e impuestos pagados al Martillero Concursal.

Ninguna de estas restituciones o devoluciones devengará reajustes, intereses o indemnizaciones de ninguna especie, atendida la circunstancia de que se trata de acciones propias del proceso de Liquidación, no imputables a la responsabilidad de la Liquidadora Titular Definitiva, del Martillero Concursal ni de la masa de acreedores.

VIGÉSIMO: La Liquidadora Titular Definitiva y/o el acreedor hipotecario se reservan el derecho de suspender el remate de los bienes, sin expresión de causa y sin que genere derecho a indemnización de ninguna especie, pudiendo ejercer esta facultad hasta el momento antes de iniciar el remate. Asimismo, la Liquidadora Titular Definitiva siempre tendrá facultades para corregir errores de redacción o descripción, que puedan contener las Bases de Remate y para enmendarlas, complementarlas o rectificarlas si ello resulta procedente y para llevar adelante e implementar todos los trámites y actuaciones que sean pertinentes para proceder al remate.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados de las presentes bases y cualquier tema relacionado con ellos, el domicilio será la ciudad de Santiago, debiendo indicarse por el adjudicatario en el Acta de Adjudicación los apoderados con facultades de representación del mismo, con las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos y un domicilio en la Ciudad de Santiago.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La interpretación del correcto sentido o alcance de estas Bases será atribución de la Liquidadora Titular Definitiva, la que deberá ejercer dicha función con el presidente de la Junta de Acreedores. Si requerido por escrito por algún interesado respecto de alguna cláusula o disposición de las presentes bases, la Liquidadora interpretando las presentes Bases de Remate y actuando como se ha señalado, les fijará el real sentido y alcance; y tal resolución deberá acompañarse por la Liquidadora al expediente.

VIGÉSIMO TERCERO: Los gastos publicidad ascenderán a la suma de **\$2.000.000 + IVA**.

VIGÉSIMO CUARTO: Se deja expresa constancia que, se desconoce si existen deudas de gastos comunes y se desconoce si existen deudas por servicios básicos.

Respecto a deudas de contribuciones, al NO encontrarse registrados en el sistema de cuenta única, los inmuebles individualizados y que corresponden al Rol de avalúo número 1134-27, 1134-26, 1132-94, 1132-93 y 1132-92, todos de la comuna de Colina, se desconoce si estos registran o no deudas de contribuciones.

VIGESIMO QUINTO: Los participantes declaran conocer y aceptar las presentes Bases de Remate en todas sus partes, renunciando desde ya a cualquier reclamación, modificación o enmienda, que no se hubiere formulado con anticipación al remate, por el sólo hecho de participar en éste.



CACE-AAC-ACHJCAJ

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 24916 Número 35658 del Registro de Propiedad del año 2018 ubicado en la comuna de COLINA que corresponde a: Lote número seiscientos noventa y dos, proveniente de la subdivisión del resto del predio agrícola denominado Reserva Cora número cuatro, del Proyecto de Parcelación Santa Sara de Batuco de propiedad de SMG INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA Y CINCO años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo CINCO inscripción(es) vigente(s).-

- 1) SERVIDUMBRE : a Fs. 18277 Nro. 20422 del Año 1982
- 2) SERVIDUMBRE : a Fs. 35854 Nro. 26280 del Año 1997
- 3) REGLAMENTO : a Fs. 197 Nro. 289 del Año 1998
- 4) SERVIDUMBRE : a Fs. 15057 Nro. 13012 del Año 1998
- 5) HIPOTECA : a Fs. 52882 Nro. 58689 del Año 2018 para garantizar al acreedor el cumplimiento de las obligaciones que contraiga actualmente o en el futuro en favor de Banco Santander-Chile.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CUARENTA Y CINCO años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo NUEVE inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 40352 Nro. 64403 del Año 2018 de gravar o enajenar ni celebrar actos o contratos, en favor de Banco Santander-Chile.
- 2) EMBARGO : a Fs. 36140 Nro. 55037 del Año 2020 decretado por el Cuarto Juzgado de Letras de Copiapó, Rol N° C-709-2020, a solicitud de ADL Maquinarias Limitada.
- 3) EMBARGO : a Fs. 16723 Nro. 27010 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 12593-2020 Las Condes.
- 4) EMBARGO : a Fs. 16731 Nro. 27026 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15366-2020 Las Condes.
- 5) EMBARGO : a Fs. 16738 Nro. 27042 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 13004-2021 Las Condes.
- 6) EMBARGO : a Fs. 16745 Nro. 27058 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 14343-2021 Santiago.

1/2

<< ESTE DOCUMENTO CONTINUA EN LA PAGINA SIGUIENTE >>



5961-2078-5284-6cdf

Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

- 7) EMBARGO : a Fs. 16752 Nro. 27074 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15370-2020 Las Condes.
- 8) EMBARGO : a Fs. 642 Nro. 964 del Año 2022 decretado por el Tercer Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol C-95-2021, a solicitud de Banco Santander-Chile.
- 9) LIQUIDACION LEY 20720 : a Fs. 21695 Nro. 33276 del Año 2023 decretado por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol Número C-4943-2020.

Derechos \$ 6.600.-

Santiago, 8 de noviembre del 2024



2/2



—



GAGE-AAC-AGHCAJ

www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

J. AEFUENTES
894609
C.22881083



5961-2078-5284-6cdf
Consulte validez en www.conservador.cl

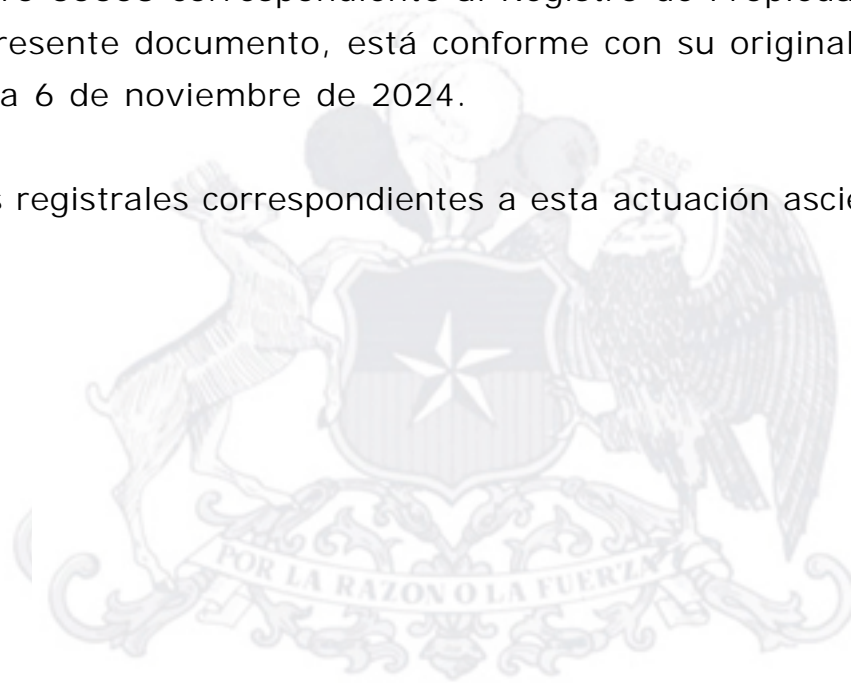
Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 24916 número 35658 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2018, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 6 de noviembre de 2024.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.



Santiago, 8 de noviembre de 2024.



Eusebio Maldonado Crocetti
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 22881085

hegonzalez



Código de verificación: cpv15d233d-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



N°35658 Santiago, veintinueve de marzo del año dos mil
PV/AN/MA dieciocho.- La sociedad SMG INGENIERIA SOCIEDAD
C: 13274052 ANONIMA, RUT. 77.794.540-8, domiciliada en
COMPRAVENTA Antofagasta, es dueña del Lote número
DEL VALLE SpA seiscientos noventa y dos, del proyecto de
A parcelación Polo de Santa Sara, Sector de
SMG INGENIERIA Liral, proveniente de la subdivisión del predio
SOCIEDAD agrícola denominado Reserva Cora número cuatro
ANONIMA del Proyecto de Parcelación Santa Sara de
REP: 35625 Batuco, Comuna de Colina, Región Metropolitana,
B: 894609 que deslinda: NORTE, con lote setecientos
F: 700663 veintiuno; SUR, con lotes seiscientos dieciocho
y seiscientos diecinueve; ORIENTE, con lote
seiscientos noventa y tres; PONIENTE, con lotes
seiscientos noventa y uno y ochocientos
quince.- Lo adquirió por compra a la sociedad
DEL VALLE SpA, de este domicilio, según
escritura de fecha nueve de enero del año dos
mil dieciocho, otorgada en la notaría de esta
ciudad, de doña Valeria Ronchera Flores,
Repertorio Número 198, por el precio de
CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS,
(\$47.000.000), que se paga en la forma y
condiciones establecidas en la escritura.- El
título anterior está a Fojas 17334 Número 24969
del año 2017.- Rol de avalúo número 1132-92,
Comuna de Colina.- Requirente: Elías Srur
Núñez.- LUIS MALDONADO C.

Fin del Texto



CACE-AAC-ACHJCAJ

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

Subinscripciones y Notas Marginales

FOJA [24916] NUMERO [35658] AÑO [2018]

Saldo Precio.- Carátula: 13672884

Por escritura de fecha 22 de Junio del año 2018, otorgada en la notaría de doña Valeria Ronchera Flores, se canceló el precio de venta a que se refiere la del centro.- Santiago, 4 de Julio del año 2018.- Luis Maldonado Croquevielle.



CACE-AAC-ACHJCAJ

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 24916 Número 35659 del Registro de Propiedad del año 2018 ubicado en la comuna de COLINA que corresponde a: lote número seiscientos noventa y tres, proveniente de la subdivisión del predio agrícola denominado Reserva Cora número cuatro, del Proyecto de Parcelación Santa Sara de Batuco, de propiedad de SMG INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA Y CINCO años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo CINCO inscripción(es) vigente(s).-

- 1) SERVIDUMBRE : a Fs. 18277 Nro. 20422 del Año 1982
- 2) SERVIDUMBRE : a Fs. 35854 Nro. 26280 del Año 1997
- 3) REGLAMENTO : a Fs. 197 Nro. 289 del Año 1998
- 4) SERVIDUMBRE : a Fs. 15057 Nro. 13012 del Año 1998
- 5) HIPOTECA : a Fs. 52882 Nro. 58689 del Año 2018 para garantizar al acreedor el cumplimiento de las obligaciones que contraiga actualmente o en el futuro en favor de Banco Santander-Chile.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CUARENTA Y CINCO años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo NUEVE inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 40352 Nro. 64403 del Año 2018 de gravar o enajenar ni celebrar actos o contratos, en favor de Banco Santander-Chile.
- 2) EMBARGO : a Fs. 36141 Nro. 55038 del Año 2020 a solicitud de Adl Maquinarias Limitada, Decretado Por El Cuarto Juzgado de Letras de Copiapo, Rol Número C-709-2020.
- 3) EMBARGO : a Fs. 16723 Nro. 27009 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 12593-2020 Las Condes.
- 4) EMBARGO : a Fs. 16730 Nro. 27025 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15366-2020 Las Condes.
- 5) EMBARGO : a Fs. 16737 Nro. 27041 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol N° 13004 - 2021 Las Condes
- 6) EMBARGO : a Fs. 16745 Nro. 27057 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol N° 14343 - 2021 Santiago

1/2

<< ESTE DOCUMENTO CONTINUA EN LA PAGINA SIGUIENTE >>



5961-21a4-5284-654e

Consulte validez en www.conservador.cl

- 7) EMBARGO : a Fs. 16752 Nro. 27073 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15370-2020 Las Condes.
- 8) EMBARGO : a Fs. 643 Nro. 965 del Año 2022 decretado por el Tercer Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol número C - 95 - 2021. a solicitud de Banco Santander - Chile.
- 9) LIQUIDACION LEY 20720 : a Fs. 21695 Nro. 33276 del Año 2023 decretado por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol Número C-4943-2020.

Derechos \$ 6.600.-

Santiago, 11 de noviembre del 2024



2/2



—



GAGE-AAC-AGHJCAJ
www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

J. RAROJAS
894610
C.22881086



5961-21a4-5284-654e
Consulte validez en www.conservador.cl

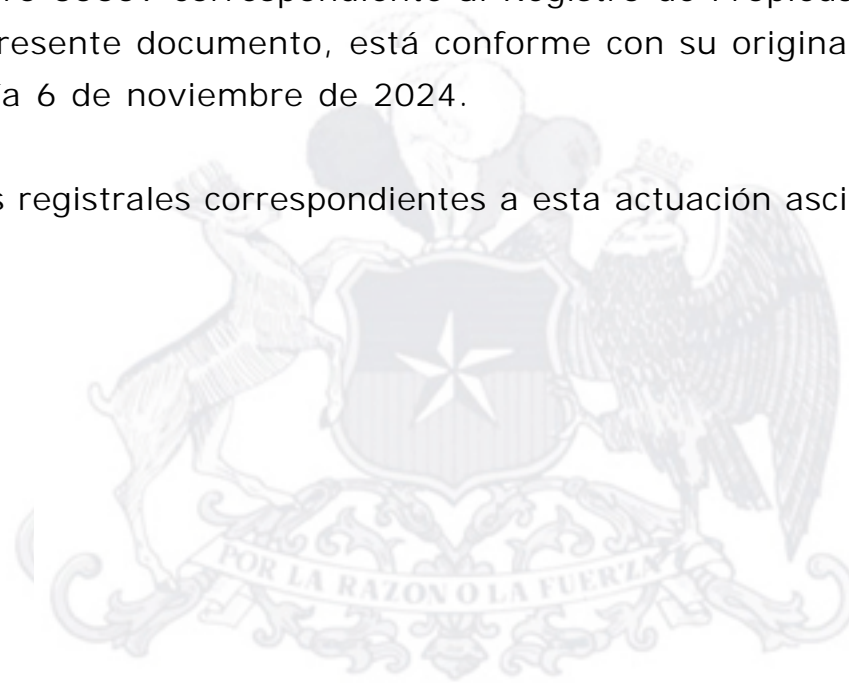
Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 24916 número 35659 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2018, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 6 de noviembre de 2024.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.



Santiago, 8 de noviembre de 2024.



Eusebio Maldonado Crocetti
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 22881088

hegonzalez



N°35659 Santiago, veintinueve de marzo del año dos mil
PV/AN/MA dieciocho.- La sociedad SMG INGENIERIA SOCIEDAD
C: 13274052-1 ANONIMA, RUT. 77.794.540-8, domiciliada en
COMPRAVENTA Antofagasta, es dueña del Lote número
DEL VALLE SpA seiscientos noventa y tres, del proyecto de
A parcelación Polo de Santa Sara, Sector de
SMG INGENIERIA Liral, proveniente de la subdivisión del predio
SOCIEDAD agrícola denominado Reserva Cora número cuatro
ANONIMA del Proyecto de Parcelación Santa Sara de
REP: 35625 Batuco, Comuna de Colina, Región Metropolitana,
B: 894610 que deslinda: NORTE, con lotes setecientos
F: 700664 veintiuno, setecientos veintidós y setecientos
veintitrés; SUR, con lote seiscientos
dieciocho; ORIENTE, con lote seiscientos
noventa y cuatro; PONIENTE, con lote
seiscientos noventa y dos.- Lo adquirió por
compra a la sociedad DEL VALLE SpA, de este
domicilio, según escritura de fecha nueve de
enero del año dos mil dieciocho, otorgada en la
notaría de esta ciudad, de doña Valeria
Ronchera Flores, Repertorio Número 198, por el
precio de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS,
(\$47.000.000), que se paga en la forma y
condiciones establecidas en la escritura.- El
título anterior está a Fojas 17334 Número 24970
del año 2017.- Rol de avalúo número 1132-93,
Comuna de Colina.- Requirente: Elías Srur
Núñez.- LUIS MALDONADO C.

Fin del Texto



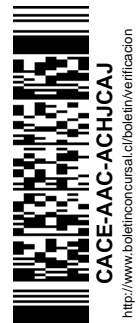
CACE-AAC-ACHJCAJ
<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

Subinscripciones y Notas Marginales

FOJA [24916] NUMERO [35659] AÑO [2018]

Saldo Precio.- Carátula: 13672884

Por escritura de fecha 22 de Junio del año 2018, otorgada en la notaría de doña Valeria Ronchera Flores, se canceló el precio de venta a que se refiere la del centro.- Santiago, 4 de Julio del año 2018.- Luis Maldonado Croquevielle.



Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 24917 Número 35660 del Registro de Propiedad del año 2018 ubicado en la comuna de COLINA que corresponde a: Lote número seiscientos noventa y cuatro del Proyecto de Parcelación Polo de Santa Sara, Sector de Liral, proveniente de la subdivisión del predio agrícola denominado Reserva Cora número cuatro, del Proyecto de Parcelación Santa Sara de Batuco de propiedad de SMG INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA Y CINCO años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo CINCO inscripción(es) vigente(s).-

- 1) SERVIDUMBRE : a Fs. 18277 Nro. 20422 del Año 1982
- 2) SERVIDUMBRE : a Fs. 35854 Nro. 26280 del Año 1997
- 3) REGLAMENTO : a Fs. 197 Nro. 289 del Año 1998
- 4) SERVIDUMBRE : a Fs. 15057 Nro. 13012 del Año 1998
- 5) HIPOTECA : a Fs. 52882 Nro. 58689 del Año 2018 para garantizar al acreedor el cumplimiento de las obligaciones que contraiga actualmente o en el futuro en favor de Banco Santander-Chile.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CUARENTA Y CINCO años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo NUEVE inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 40352 Nro. 64403 del Año 2018 de gravar o enajenar ni celebrar actos o contratos, en favor de Banco Santander-Chile.
- 2) EMBARGO : a Fs. 36141 Nro. 55039 del Año 2020 decretado por el Cuarto Juzgado de Letras de Copiapó, Rol C- 709- 2020, a solicitud de ADL Maquinarias Limitada.
- 3) EMBARGO : a Fs. 16722 Nro. 27008 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 12593-2020 Las Condes
- 4) EMBARGO : a Fs. 16730 Nro. 27024 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15366-2020, las condes
- 5) EMBARGO : a Fs. 16737 Nro. 27040 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 13004-2021, Las Condes



- 6) EMBARGO : a Fs. 16744 Nro. 27056 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 14343-2021, Santiago
- 7) EMBARGO : a Fs. 16751 Nro. 27072 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15370-2020, Las Condes
- 8) EMBARGO : a Fs. 643 Nro. 966 del Año 2022 decretado por el Tercer Juzgado de Letras Civil de Antofagasta Rol: C-95-2021. A solicitud de Banco Santander.
- 9) LIQUIDACION LEY 20720 : a Fs. 21695 Nro. 33276 del Año 2023 decretado por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol Número C-4943-2020.

Derechos \$ 6.600.-

Santiago, 11 de noviembre del 2024



2/2



GAGE-AAC-AGHJCAJ
www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion
MABUSADA
894611
C.22881090



5961-2334-5284-3553
Consulte validez en www.conservador.cl

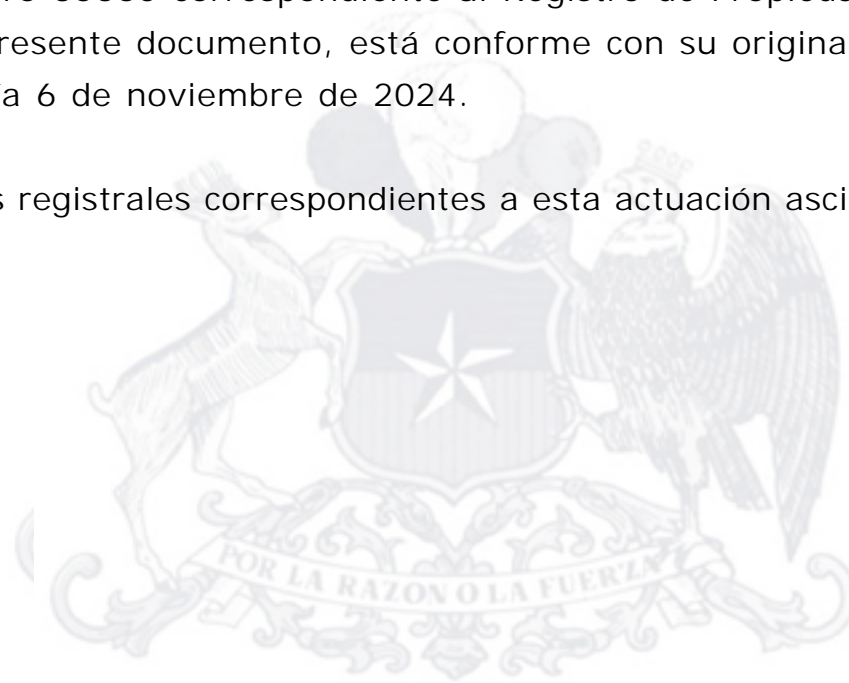
Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 24917 número 35660 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2018, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 6 de noviembre de 2024.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.



Santiago, 8 de noviembre de 2024.



Eusebio Maldonado Crocetti
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 22881091

hegonzalez



Código de verificación: cpv15d2343-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



N°35660 Santiago, veintinueve de marzo del año dos mil
PV/AN/MA dieciocho.- La sociedad SMG INGENIERIA SOCIEDAD
C: 13274052-2 ANONIMA, RUT. 77.794.540-8, domiciliada en
COMPRAVENTA Antofagasta, es dueña del Lote número
DEL VALLE SpA seiscientos noventa y cuatro, del proyecto de
A parcelación Polo de Santa Sara, Sector de
SMG INGENIERIA Liral, proveniente de la subdivisión del predio
SOCIEDAD agrícola denominado Reserva Cora número cuatro
ANONIMA del Proyecto de Parcelación Santa Sara de
REP: 35625 Batuco, Comuna de Colina, Región Metropolitana,
B: 894611 que deslinda: NORTE, con lotes setecientos
F: 700665 veintitrés y setecientos veinticuatro; SUR, con
lote seiscientos dieciocho y en parte con lote
seiscientos diecisiete; ORIENTE, con lotes
seiscientos noventa y seis, seiscientos noventa
y siete y seiscientos noventa y ocho; PONIENTE,
con lote seiscientos noventa y tres.- Lo
adquirió por compra a la sociedad DEL VALLE
SpA, de este domicilio, según escritura de
fecha nueve de enero del año dos mil dieciocho,
otorgada en la notaría de esta ciudad, de doña
Valeria Ronchera Flores, Repertorio Número 198,
por el precio de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE
PESOS, (\$47.000.000), que se paga en la forma y
condiciones establecidas en la escritura.- El
título anterior está a Fojas 17335 Número 24971
del año 2017.- Rol de avalúo número 1132-94,
Comuna de Colina.- Requirente: Elías Srur
Núñez.- LUIS MALDONADO C.

Fin del Texto



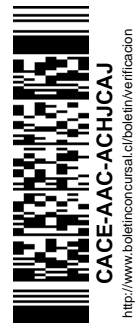
CACE-AAC-ACHJCAJ
<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

Subinscripciones y Notas Marginales

FOJA [24917] NUMERO [35660] AÑO [2018]

Saldo Precio.- Carátula: 13672884

Por escritura de fecha 22 de Junio del año 2018, otorgada en la notaría de doña Valeria Ronchera Flores, se canceló el precio de venta a que se refiere la del centro.- Santiago, 4 de Julio del año 2018.- Luis Maldonado Croquevielle.



CACE-AAC-ACHJCAJ

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 23997 Número 34325 del Registro de Propiedad del año 2018 ubicado en la comuna de COLINA que corresponde a: lote número ochocientos veintiséis, proveniente de la subdivisión del predio agrícola denominado Reserva Cora número cuatro, del Proyecto de Parcelación Santa Sara de Batuco de propiedad de SMG INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA Y CINCO años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo CINCO inscripción(es) vigente(s).-

- 1) SERVIDUMBRE : a Fs. 18277 Nro. 20422 del Año 1982
- 2) SERVIDUMBRE : a Fs. 35854 Nro. 26280 del Año 1997
- 3) REGLAMENTO : a Fs. 197 Nro. 289 del Año 1998
- 4) SERVIDUMBRE : a Fs. 15057 Nro. 13012 del Año 1998
- 5) HIPOTECA : a Fs. 19887 Nro. 22079 del Año 2018 por \$ 320.000.000 en favor de del Valle SpA.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CUARENTA Y CINCO años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo SIETE inscripción(es) vigente(s).-

- 1) EMBARGO : a Fs. 35620 Nro. 54239 del Año 2020 decretado por el Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, Rol N° C-10784-2020, a solicitud de Corvalan y Cornejo Limitada.
- 2) EMBARGO : a Fs. 16719 Nro. 27001 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 12593-2020 Las Condes.
- 3) EMBARGO : a Fs. 16727 Nro. 27017 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15366-2020 Las Condes.
- 4) EMBARGO : a Fs. 16734 Nro. 27033 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 13004-2021 Las Condes.
- 5) EMBARGO : a Fs. 16741 Nro. 27049 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 14343-2021 Santiago.
- 6) EMBARGO : a Fs. 16748 Nro. 27065 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15370-2020 Las Condes.



7) LIQUIDACION LEY 20720 : a Fs. 21695 Nro. 33276 del Año 2023 decretado por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol Número C-4943-2020.

Derechos \$ 6.600.-

Santiago, 8 de noviembre del 2024



2/2



J. AEFUENTES
894732
C.22881092



5961-23fc-5284-2b0d
Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 23997 número 34325 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2018, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 6 de noviembre de 2024.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.



Santiago, 8 de noviembre de 2024.



Eusebio Maldonado Crocetti
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 22881094

hegonzalez



Código de verificación: cpv15d2346-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

N°34325 Santiago, veintisiete de marzo del año dos mil
PV/FR/MB dieciocho.- La sociedad SMG INGENIERIA SOCIEDAD
C: 13279529-8 ANONIMA, RUT. 77.794.540-8, domiciliada en
COMPRAVENTA Antofagasta, es dueña del Lote número
DEL VALLE SpA ochocientos veintiséis, proveniente de la
A subdivisión del predio agrícola denominado
SMG INGENIERIA Reserva Cora número cuatro del Proyecto de
SOCIEDAD Parcelación Santa Sara de Batuco, Comuna de
ANONIMA Colina, Región Metropolitana, que deslinda:
REP: 36201 NORTE, con lote ochocientos veinticuatro; SUR,
B: 894732 con lote ochocientos veintiocho; ORIENTE, con
F: 700723 lote ochocientos veinticinco y en parte con
lote ochocientos veintisiete; PONIENTE, con
lote ochocientos.- Lo adquirió por compra a la
sociedad DEL VALLE SpA, de este domicilio,
según escritura de fecha nueve de enero del año
dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de
esta ciudad, de doña Valeria Ronchera Flores,
Repertorio Número 195, por el precio de
CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS,
(\$47.000.000), que se paga en la forma y
condiciones establecidas en la escritura.- El
título anterior está a Fojas 17363 Número 25028
del año 2017.- Rol de avalúo número 1134-26,
Comuna de Colina.- Requirente: Elías Srur
Núñez.- LUIS MALDONADO C.

Fin del Texto



http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion
CAC- AAC-ACHJCAJ

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 23997 Número 34326 del Registro de Propiedad del año 2018 ubicado en la comuna de COLINA, que corresponde a: Lote número ochocientos veintisiete, proveniente de la subdivisión del predio agrícola denominado Reserva Cora número cuatro, del Proyecto de Parcelación Santa Sara de Batuco, de propiedad de SMG INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante OCHENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo CINCO inscripciones vigentes.-

- 1) SERVIDUMBRE: a Fs. 18277 Nro. 20422 del Año 1982.
- 2) SERVIDUMBRE: a Fs. 35854 Nro. 26280 del Año 1997.
- 3) REGLAMENTO: a Fs. 197 Nro. 289 del Año 1998.
- 4) SERVIDUMBRE: a Fs. 15057 Nro. 13012 del Año 1998.
- 5) HIPOTECA: a Fs. 19887 Nro. 22079 del Año 2018 por \$ 320.000.000 en favor de del Valle SpA.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante OCHENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo SIETE inscripciones vigentes.-

- 1) EMBARGO: a Fs. 35621 Nro. 54240 del Año 2020 decretado por el Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, Rol C-10784-2020, a solicitud de Corvalán y Cornejo Limitada.
- 2) EMBARGO: a Fs. 16718 Nro. 26999 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 12593-2020 Las Condes.
- 3) EMBARGO: a Fs. 16726 Nro. 27015 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15366-2020 Las Condes.
- 4) EMBARGO: a Fs. 16733 Nro. 27031 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 13004-2021 Las Condes.
- 5) EMBARGO: a Fs. 16740 Nro. 27047 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 14343-2021 Santiago.
- 6) EMBARGO: a Fs. 16747 Nro. 27063 del Año 2021 Decretado por el Servicio de Tesorería, Departamento de Cobranza Rol 15370-2020 Las Condes.
- 7) LIQUIDACION LEY 20720: a Fs. 21695 Nro. 33276 del Año 2023 decretado por el Cuarto Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, Rol Número C-4943-2020.

Santiago, 7 de Noviembre de 2024.

Derechos \$ 6.600



MABUSADA
B: 894733
C: 22881095



Código de verificación: cg15d2347-da70d-1
www.conservador.cl

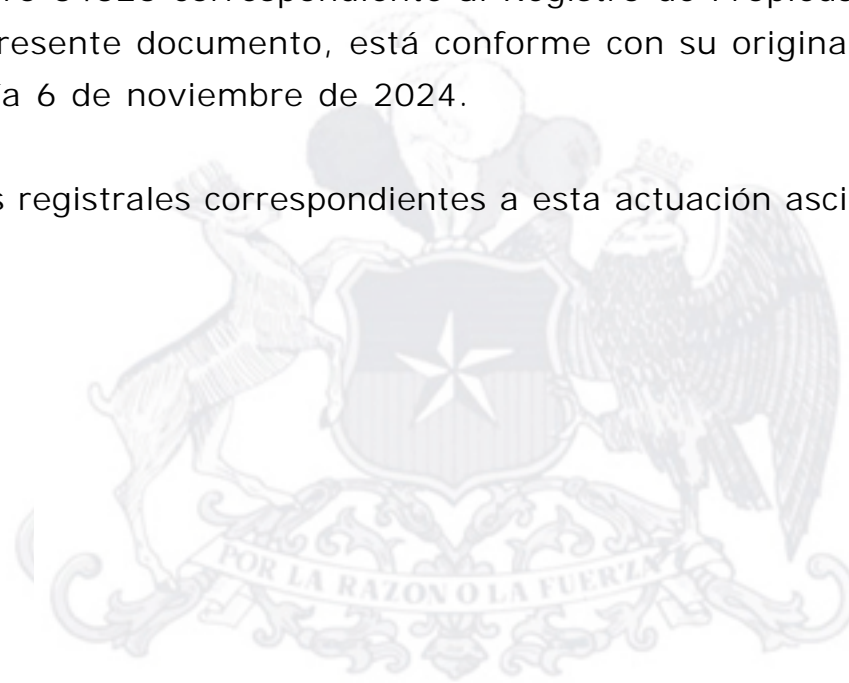
Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 23997 número 34326 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2018, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 6 de noviembre de 2024.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.



Santiago, 8 de noviembre de 2024.



Eusebio Maldonado Crocetti
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 22881096

hegonzalez



N°34326 Santiago, veintisiete de marzo del año dos mil
PV/FR/MB dieciocho.- La sociedad SMG INGENIERIA SOCIEDAD
C: 13279529-9 ANONIMA, RUT. 77.794.540-8, domiciliada en
COMPRAVENTA Antofagasta, es dueña del Lote número
DEL VALLE SpA ochocientos veintisiete, proveniente de la
A subdivisión del predio agrícola denominado
SMG INGENIERIA Reserva Cora número cuatro del Proyecto de
SOCIEDAD Parcelación Santa Sara de Bатуco, Comuna de
ANONIMA Colina, Región Metropolitana, que deslinda:
REP: 36201 NORTE, con lote ochocientos veinticinco; SUR,
B: 894733 con lote ochocientos veintinueve; ORIENTE, con
F: 700724 lotes ochocientos cuarenta y ocho y ochocientos
cuarenta y nueve; PONIENTE, con lotes
ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y
en parte con lote ochocientos veintiséis.- Lo
adquirió por compra a la sociedad DEL VALLE
SpA, de este domicilio, según escritura de
fecha nueve de enero del año dos mil dieciocho,
otorgada en la notaría de esta ciudad, de doña
Valeria Ronchera Flores, Repertorio Número 195,
por el precio de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE
PESOS, (\$47.000.000), que se paga en la forma y
condiciones establecidas en la escritura.- El
título anterior está a Fojas 17364 Número 25029
del año 2017.- Rol de avalúo número 1134-27,
Comuna de Colina.- Requirente: Elías Srur
Núñez.- LUIS MALDONADO C.

Fin del Texto

